



-2024-1431

48754-2024

Manizales, martes 30 de julio de 2024

Señor

**Anónimo**

Anónimo

Anónimo

**Asunto: Respuesta PQR 48754-2024**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

de nuevo, me permito solicitar, por favor, que la administración municipal tome acción inmediata sobre la problemática creciente de expendio y consumo de drogas, en la carrera 16 entre calles 24 y 25, ya que afecta en gran manera a los habitantes, al comercio y a sus visitantes. El lugar en mención queda a una cuadra del CAI terraza y una cuadra del Parque San José y del hogar infantil del sector. La policía conoce la situación y necesitamos que aplique las normas y no nos deje solos.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Inspección Decima Urbana de Policía, adscrita a la Secretaria del Interior, ubicada en la Calle 30 15-57 Cisco de San José, Teléfono 3156705727, da respuesta a su solicitud mediante oficio I10UP 961-2024 para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldia de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



Alcaldía de Manizales

## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

**I10UP 961-2024**

Manizales – Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro– 2024

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad

**ASUNTO:** Su Petición GED 48754-2024

Cordial saludo,

El 07 de julio del año en curso se radicó mediante GED del asunto la petición incoada por parte de ciudadano ANONIMO quien, dispuso:

ASUNTO	
Asunto de la PQR	de nuevo, me permito solicitar, por favor, que la administración municipal tome acción inmediata sobre la problemática creciente de expendio y consumo de drogas, en la carrera 16 entre calles 24 y 25, ya que afecta en gran manera a los habitantes, al comercio y a sus visitantes. El lugar en mención queda a una cuadra del CAI terraza y una cuadra del Parque San José y del hogar infantil del sector. La policia conoce la situación y necesitamos que aplique las normas y no nos deje solos.

Así las cosas, procede el despacho a resolver la petición de manera concreta, oportuna y de fondo en los términos del Art. 14<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015 conforme a continuación paso a exponer.

De entrada y para mejor proveer, desarticularé las necesidades del peticionario y sus pretensiones para resolverlas y/o remitirlas por competencia a quienes son competentes para resolver las mismas así:

**EXPENDIO Y CONSUMO.** El tema de consumo de sustancias psicoactivas está regulado en el Municipio por el Acuerdo Municipal 1153 del 24 de enero de 2024 que establece y determina los perímetros para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de Manizales y que entre otras, procura propender por la sana convivencia en los espacios públicos, parques y demás.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

**INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA**  
Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa  
Tel. 6068928215 - 3156705727  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
[insp10urbanadepolicia@gmail.com](mailto:insp10urbanadepolicia@gmail.com)



## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Ese comportamiento se encuentra regulado en los artículos 34, 140 y otros de la Ley 1801 de 2016.

La medida correctiva en primera instancia es de multa general, competencia inicial de los Inspectores Urbanos de Policía de la ciudad.

Para que ese procedimiento nazca a la vida jurídica, debe existir previamente la imposición de una orden de comparendo de policía impuesto por personal uniformado de la Policía Nacional según sus atribuciones contenidas en el Art. 209, 210 concordantes con los Art. 218, 219 y 222 de la Ley 1801 de 2016, en la cual se impondrían o señalarían medios de policía (Art. 149 CNSCC) y medidas correctivas (Art. 173 CNSCC).

Impuesta la orden de comparendo e individualizado el presunto infractor, se somete a reparto ante los INSPECCIONES URBANAS PERMANENTES DE POLICIA o las INSPECCIONES SEGUNDA y QUINTA URBANAS DE POLICÍA de la ciudad según los lineamientos establecidos por la Secretaría del interior del Municipio – Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana mediante Circular 008 de 2024.

Ahora, por ser posiblemente asuntos de índole penal, es la Policía Nacional la que debe resolver dicha petición ya que, por su conducto, se pone a disposición de las autoridades competentes llámese Fiscalía General de la Nación el hecho punible para su desarrollo procesal ante los diferentes despachos judiciales.

Puestas así las cosas acudiendo al Art. 21<sup>2</sup> de la Ley 1755 de 2015, remito la petición a la Policía Nacional con sede en esta municipalidad, según se considera, resolver las situaciones y peticiones que aquejan a la comunidad el sector ubicado en la Carrera 16 entre Calle 24 y 25 de esta ciudad (a una cuadra del CAI Terraza y una cuadra del Parque San José y del Hogar Infantil del Sector), así:

---

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

**INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA**

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

[insp10urbanadepolicia@gmail.com](mailto:insp10urbanadepolicia@gmail.com)



Alcaldía de Manizales

## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

En los asuntos de expendio y consumo de estupefacientes, se remite su petición para que sea resuelta por competencia a la Policía Nacional [memaz.emanizales@policia.gov.co](mailto:memaz.emanizales@policia.gov.co) según sus atribuciones contenidas en el núm. 1 de los Art. 209 y 210 de la citada Ley cumpliendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 1153 del 24 de enero de 2024.

Para su conocimiento se acompaña con esta respuesta en archivo PDF, el Acuerdo Municipal 1153 del 24 de enero de 2024.

Así las cosas, doy por tramitada y remitida por competencia su petición en los términos previstos por la Ley.

Respetuosamente;

**MONICA PIEDAD REYES OCHOA**  
Inspectora Décima Urbana de Policía



INSPECCION DECIMA DE POLICIA <insp10urbanadepolicia@gmail.com>

---

## REMISION POR COMPETENCIA

1 mensaje

---

**INSPECCION DECIMA DE POLICIA** <insp10urbanadepolicia@gmail.com>

29 de julio de 2024, 5:48 p.m.

Para: memaz.emanizales@policia.gov.co

Cordial saludo,

Se remite por competencia petición ANÓNIMA para su conocimiento y fines pertinentes.

Para más y mejor proveer se adjunta en archivo PDF oficio I10UP 961-2024 de la fecha.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

MONICA PIEDAD REYES OCHOA  
Inspectora Décima Urbana de Policía

 Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

---

 **I10UP 961-2024 Su Petición GED 48754-2024.pdf**  
449K